

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



Responsabilidad solidaria frente al fraude fiscal del profesional contable:
estudio de casos
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR

Joshep Enmanuel Gutierrez Guevara

ASESOR

Julio Mario Bances Anteparra

<https://orcid.org/0000-0003-3193-1556>

Chiclayo, 2025

**Responsabilidad solidaria frente al fraude fiscal del profesional
contable: estudio de casos**

PRESENTADA POR

Joshep Enmanuel Gutierrez Guevara

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

CONTADOR PÚBLICO

APROBADA POR

Flor de María Beltrán Portilla

PRESIDENTE

Rosita Catherine Campos Diaz

SECRETARIO

Julio Mario Bances Anteparra

VOCAL

Dedicatoria

A Dios porque me ha brindado cuidado y fortaleza para seguir adelante con esta meta.
A mis padres, Walter Enrique Gutierrez Zambrano y Mariela del Milagro Guevara Guevara por permanecer en todo momento ofreciéndome su apoyo y amor absoluto, por inculcarme que todo esfuerzo tiene recompensa y que nunca debo darnos por vencido, por ser los que siempre me motivan a luchar por mis sueños.
A mis hermanos Carlos y Marlon por ser mis más grandes ejemplos de perseverancia y lucha constante.

Agradecimientos

Le doy gracias a Dios por haber permanecido a mi lado en este trayecto riguroso, cuidándome y derramando su bendición para poder lograr una meta muy significativa para mí y mi familia.
A mis padres por brindarme la vida, por ser el soporte en mi vida, los consejos que me daban cuando más lo necesitaba y por todo lo enseñado en mi hogar.
A mi Asesor, el profesor Julio Mario Bances Anteparra por sus opiniones críticas, conocimientos, experiencia y su motivación para lograr concluir con éxito el proyecto.
A todos mis conocidos que hicieron parte de mi vida universitaria y profesional, a los cuales me da placer agradecer, con su apoyo, consejos, motivación y no dejarme de lado en momentos complicados.

Responsabilidad Solidaria frente al Fraude fiscal del profesional contable: Estudio de casos

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%	13%	2%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.researchgate.net Fuente de Internet	1 %
2	www.grafiati.com Fuente de Internet	1 %
3	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	1 %
5	vbook.pub Fuente de Internet	1 %
6	www.mpfm.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
7	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %

Índice

Resumen.....	6
Abstract.....	7
Introducción	8
Revisión de literatura.....	10
Materiales y métodos.....	21
Resultados y discusión.....	26
Conclusiones	42
Recomendaciones	43
Referencias.....	44

Resumen

La presente investigación tiene como premisa que actualmente existen contadores públicos que cometen o son partícipes de fraude, sobre todo fiscal, para un beneficio particular, incumpliendo las leyes tributarias e impactando a nivel organizacional e individual. Principalmente por el grado de responsabilidad solidaria que puede afectar al contador y otros miembros de una entidad, considerando que la defraudación tributaria como delito llega a privar la libertad del individuo. Se planteó como objetivo general conocer el alcance del grado de Responsabilidad Solidaria frente al fraude fiscal en los profesionales contables, basándose en un estudio de casos. Se obtuvo de muestra seis casos de contadores sentenciados por defraudación tributaria. El enfoque de la investigación es cualitativo, tipo básica exploratoria y nivel descriptivo. Se utilizó la técnica del análisis documental, aplicándose a través de una ficha análisis documental que permitió ver el proceso y detalles de casos relacionados a la Responsabilidad Solidaria y el fraude fiscal. La investigación reveló que la principal causa que conllevó al acto ilícito fue una cultura del dinero fácil, que se esparce por la trascendencia de los actos ilícitos, y la poca importancia que se le dan normas tributarias y sus consecuencias en caso de incumplimiento; además, cómo afecta a nivel organizacional el grado de responsabilidad solidaria, por los trabajadores que participan en dicha acción.

Palabras clave: Fraude fiscal, Responsabilidad Solidaria, Defraudación Tributaria, Responsabilidad penal.

Abstract

The present investigation is based on the premise that there are currently public accountants who commit or participate in fraud, especially tax fraud, for a private benefit, violating tax laws and impacting at the organizational and individual level. Mainly due to the degree of joint responsibility that can affect the accountant and other members of an entity, considering that tax fraud as a crime can deprive the individual of his or her freedom. The general objective was to know the scope of the degree of Joint Responsibility for tax fraud in accounting professionals, based on a case study. A sample of six cases of accountants sentenced for tax fraud was obtained. The research approach is qualitative, basic exploratory type and descriptive level. The documentary analysis technique was used, applying it through a documentary analysis sheet that allowed to see the process and details of cases related to Joint Responsibility and tax fraud. The investigation revealed that the main cause that led to the illegal act was a culture of easy money, which spreads due to the importance of illegal acts, and the little importance given to tax regulations and their consequences in case of non-compliance; in addition, how the degree of joint responsibility for the workers who participate in said action affects the organizational level.

Keywords: Tax fraud, Joint liability, Tax evasion, Criminal liability.

Introducción

En la actualidad, es común encontrar diferentes tipos de delitos cometidos por personas que carecen de ética y profesionalismo. Sin embargo, hay un tipo de acto delictivo que destaca porque es llevado a cabo por individuos que trabajan en ambientes formales, como entidades privadas o públicas, dicho acto es conocido como "fraude". Este se puede dar en muchos ámbitos; sin embargo, el más perjudicial es cuando se hace uso de métodos ilegales para beneficio propio y evitar ciertas imposiciones del Estado. Acto seguido, la principal consecuencia del mismo es de tipo penal, se consideran factores como las razones por las que se origina, las estrategias de mitigación y el grado de impacto a nivel organizacional, el reto radica en atraer a la persona a dicho estudio; ya que, como indica Diaz et al. (2022) esto afecta de manera crucial la profesión contable, disminuyendo así el grado de confianza.

Por consiguiente, Es importante considerar el alcance negativo que tiene el fraude fiscal, la ignorancia puede ser un punto de quiebre de cualquier profesional, estudiar a una mayor profundidad y ampliar los conocimientos es fundamental para entender hasta qué punto uno puede verse involucrado en el acto ilícito, ya sea como responsable del hecho generador o partícipe. Así, evaluar hasta qué grado puede afectar el fraude fiscal al profesionalismo de los contadores públicos, y pensar en las estrategias para contrarrestar la situación, como los conceptos éticos y valores que son los principales elementos que puede hacer frente (Vargas & Católica, 2007); y a su vez, delimitar las responsabilidades considerando la culpabilidad del caso. A nivel nacional, los casos de fraude fiscal han aumentado, así Bermeo et al. (2021) señala que uno de los factores que impulsó más ese tipo de casos fue la pandemia de la COVID - 19. Dichos eventos han despertado cierto interés investigativo; entonces, es necesario actualizar los conocimientos para hacer frente a eventualidades ilícitas y saber cómo contrarrestarlas.

Recapitulando, existen muchos casos a nivel nacional en los cuales profesionales contables, en ocupación de diversos cargos dentro de una determinada entidad, se han visto involucrados de manera directa o indirecta. La intervención de SUNAT en el proceso de fiscalización se determina quienes son los responsables del acto y los responsables solidarios que deben hacer frente a la investigación.

Ahora bien, el vacío se encuentra en la consideración del alcance y grado de afectación del fraude fiscal, eso permitirá un mejor entendimiento del funcionamiento y los efectos negativos que trae consigo. A saber, se procura ser específicos en los resultados, con la particularidad de que al estudiar bien los factores que intervienen en las malas decisiones, sean consideradas para aportar en la mitigación, estableciendo los parámetros de alcance del

acto fraudulento en relación a la Responsabilidad Solidaria de los profesionales contables. Ante lo señalado, la formulación del problema será: ¿Cuál es el grado de Responsabilidad Solidaria de los profesionales contables, frente al fraude fiscal a partir de un estudio de casos?

A continuación, principalmente se debe entender cómo se origina la idea de la actividad ilícita, considerando los conceptos que se relacionan al triángulo del fraude. Puesto que, arriesgar un puesto de trabajo que sustenta ciertas necesidades, por el hecho de satisfacer en su mayoría una necesidad a corto plazo se puede entender como algo fuera de lugar; además, ser condenado a la privación de libertad. La imputación de responsabilidad solidaria busca atribuir la obligación a un tercero que no está involucrado directamente en la relación contractual, para que asuma la responsabilidad, aunque no sea el actor principal. Según Romero et al. (2021) en el ámbito del Derecho Laboral, la solidaridad tiene como objetivo combatir acciones y comportamientos que violan normas vinculadas al orden público y al ámbito laboral.

Partiendo de la problemática, se plantea como objetivo general, conocer el alcance del grado de Responsabilidad Solidaria frente al fraude fiscal en los profesionales contables, en base a un estudio de casos; y detallado con objetivos, Seleccionar los casos de profesionales contables sentenciados por fraude fiscal; consecuente a ello, evaluar y analizar los casos de contadores públicos sentenciados, comprobando si hay “dolo” en la acción y el tipo de fraude fiscal; asimismo, identificar las principales causas de la comisión del acto ilícito, dar con el principal motivo que impulsa a realizar ese tipo de actividades; y finalmente evaluar el grado de responsabilidad solidaria frente al fraude fiscal en los profesionales contables.

Por consiguiente, la presente investigación se justifica por sus resultados y la importancia de tener en cuenta que el principal factor que conlleva a realizar actos ilícitos es la “cultura del dinero fácil”; asimismo, la normalización de esos actos y la poca relevancia que se le da al marco legal relacionado al actuar, se convierte en un factor alarmante que se debe contrarrestar lo más pronto posible. De esta manera, es importante que el profesional contable no solo tenga conocimiento de las leyes tributarias que rigen en su país; sino, también debe tener en cuenta las diversas penalidades y sanciones que traen consigo el incumplimiento voluntario de las mismas, no teniendo una percepción de sanciones laxas. Para que, finalmente las consecuencias de las acciones no repercuten en otros miembros de la empresa y evitar así la responsabilidad penal solidaria.

Revisión de literatura

Antecedentes.

Díaz et al. (2022) en su investigación busca reconocer los factores que impactan en la aparición de fraudes realizados por contadores públicos y evaluar las tácticas que ayudan a reducir su incidencia. La metodología empleada se caracteriza por ser cualitativa, de enfoque descriptivo y utilizando un método deductivo. Se llevaron a cabo investigaciones documentales y entrevistas con profesionales relacionados con el problema en cuestión. Los resultados revelaron que los elementos más recurrentes son la oportunidad, la presión y la racionalidad, lo que corrobora la teoría del triángulo del fraude. Además, se identificaron nuevos factores como la falta de conciencia social, el poder y la escasa motivación laboral. En última instancia, se concluye que las estrategias efectivas para reducir los fraudes en las organizaciones se centran en ámbitos académicos, profesionales y de investigación. Por lo tanto, es crucial fortalecer la ética profesional a través de la educación, mantener una supervisión activa por parte de las entidades reguladoras y promover la ejecución de proyectos relacionados con esta temática.

Bermeo et al. (2021) en su estudio tuvo como objetivo examinar la evolución de la producción científica relacionada con el fraude en las organizaciones a través de un análisis bibliométrico destinado a identificar tendencias. Como metodología para el análisis, se empleó un enfoque de investigación cuantitativa que se basa en indicadores y la representación gráfica de redes para evaluar aspectos como el rendimiento, la influencia y la colaboración entre diversos actores, como instituciones, autores, revistas, países y referencias. Los resultados corroboran un evidente interés en la investigación en este campo, y señalan como tendencias temáticas destacadas la administración, la auditoría, el gobierno corporativo y la corrupción, con un enfoque creciente en el riesgo como una temática emergente. En conclusión, este análisis permitió examinar y comprender la información disponible en la literatura académica sobre el fraude, subrayando la importancia y su necesidad de continuar fomentando futuros estudios sobre este tema. Esto se fundamenta en el aumento constatado en la cantidad de investigaciones relacionadas con el fraude, según se observa en los indicadores analizados.

Según Rezzoagli (2021) el objetivo de este escrito es doble. En primer lugar, busca definir los rasgos característicos de la corrupción organizacional desde una perspectiva contable, mediante el análisis y la descripción de prácticas fraudulentas y creativas. En segundo lugar, pretende reflexionar sobre la función actual del auditor de estados financieros y su responsabilidad en relación con la falta de detección de estas prácticas corruptas. La

metodología tiene un enfoque cualitativo, con un carácter descriptivo y analítico, utilizando técnicas de investigación documental, con un énfasis en la revisión de fuentes bibliográficas y la norma internacional de auditoría (NIA) 240. El resultado del estudio introduce una serie de conceptos (tales como discrecionalidad, arbitrariedad y elusión contable) que facilitan la comprensión de las prácticas contables vinculadas a la corrupción. Además, resalta las limitaciones de la auditoría financiera en la detección del fraude y subraya la importancia de una planificación adecuada en el trabajo del auditor. En última instancia, se concluye que, a pesar de que las normas contables puedan ser ambiguas o permitan cierto grado de interpretación por parte de quienes preparan la información financiera, esto no exonera al auditor de la responsabilidad por los daños financieros que puedan resultar de su incapacidad para detectar dichas prácticas debido a un desempeño deficiente.

Villagómez et al. (2023) tiene como objetivo determinar el conjunto de características profesionales que un contador debe poseer para estar involucrado en actos fraudulentos fue el objetivo de esta investigación. El enfoque metodológico consistió en la aplicación de una fórmula a una muestra de empresas, lo que resultó en la selección de 297 contadores públicos a quienes se les administró una encuesta. Los resultados revelaron que un contador debe destacarse por su sólida formación académica, experiencia laboral y el sector empresarial en el que trabaja, y que cada uno de estos aspectos está respaldado por un alto grado de confianza debido a su posición ocupacional. En conclusión, los profesionales en el campo contable son individuos con una educación académica de alto nivel, respaldados por una trayectoria en el sector empresarial que les proporciona la experiencia necesaria para entender cómo llevar a cabo actividades ilícitas sin ser detectados. Además, muchos de estos contadores trabajan en sectores empresariales importantes, lo que se traduce en posiciones sociales destacadas.

Mackay (2023) en su escrito tiene como objetivo exponer los retos tecnológicos a los que se enfrentan los contadores públicos en la actualidad, a través de la exploración y el análisis de herramientas tecnológicas existentes y en desarrollo que tienen aplicaciones en la contabilidad. La investigación se llevó a cabo empleando una metodología con enfoque documental y bibliográfico. Los resultados indicaron que la tecnología parece no tener límites, lo que ha conducido a un aumento constante en la adaptación de sistemas y procesos contables en las empresas. Como resultado, los contadores disponen de diversas y altamente eficaces tecnologías y sistemas informáticos capaces de procesar datos de manera más rápida y eficiente. Se concluye que la tecnología blockchain se vislumbra como una de las herramientas más destacadas para llevar a cabo transacciones comerciales y desempeñar un

papel significativo en el ámbito internacional, dado que su versatilidad ha impulsado la gestión de relaciones internacionales mediante monedas virtuales. Aunque estas aún no han alcanzado su máximo potencial, están bien posicionadas para influir en los sistemas financieros en el futuro.

Gómez (2019) en su investigación tiene como objetivo examinar y evaluar la influencia de la literatura académica sobre el fraude en investigaciones científicas a través del método del enfoque del paradigma meta analítico, que facilita la síntesis y revisión sistemática y cuantitativa de los resultados procedentes de las principales fuentes de la Web of Science, con un total de 243 resultados analizados junto a su nivel de impacto. Se concluye que el fraude ha experimentado un aumento en su relevancia en los estudios científicos recientes, consolidándose como un fenómeno social que incide de manera directa en individuos, organizaciones y la comunidad en general.

Romero et al. (2021) en la investigación su objetivo es analizar el concepto de responsabilidad solidaria en materia laboral, dentro de la legislación y su desarrollo en la conexión empleador-trabajador. En la investigación se utilizaron los métodos exegético, análisis documental y revisión bibliográfica. Como resultado se tiene que, la figura de la responsabilidad solidaria da acceso a un aporte en el ámbito laboral, teniendo en cuenta los derechos de los trabajadores; con ello, el Estado da a conocer medidas de precaución y de sanciones para aquel que perjudique a la otra parte o el tercero involucrado. En conclusión, su finalidad es velar por el valor absoluto de los derechos de los empleados, establece medidas precautelarias y sancionatorias para quién incurra u ocasione un perjuicio para la otra parte o el tercero involucrado.

Marco Teórico.

Fraude Fiscal.

De manera general, Según Fonseca (2007) el fraude es definido como un acto intencional incurrido por uno o más individuos de una entidad que implica el uso del engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. Fonseca (2007) recalca que el fraude es considerado como un acto ilícito voluntario; ya que, en principio se evalúa si el acto ilícito es un “error” o es fraude como tal, mismo que se realiza en área donde se maneja el recurso más líquido de la entidad. Consiste en la malversación de fondos monetarios, desviados y ocultados de manera voluntaria y técnica, para satisfacer necesidades a corto plazo y para beneficio propio.

Castiblanco et al. (2019) menciona que el acto de fraude afecta al profesionalismo, y tiene como consecuencia la pena de tipo penal. Genera un impacto negativo en cualquier tipo de

entidad con fines de lucro; además, en su mayoría se incurre por faltas o deficiencias de control interno, en complemento con prácticas corruptas, mala administración y exceso de confianza.

Según un estudio de la ACFE de España las compañías llegan a perder hasta el 5% de sus ingresos anuales debido al fraude, lo cual es significativo representado en términos monetarios. Este concepto es conocido como el “flagelo” de las organizaciones, manteniendo cierto grado de preocupación en los altos cargos de una entidad. Según Cano (2011) el fraude se puede clasificar de diversas formas, una de ellas es de acuerdo a quién lo comete. Esta toma en cuenta la posición que ocupa el responsable del fraude con respecto a la compañía: Puede ser interna, cometido por empleados de cualquier nivel; y puede ser externa, que puede ser cometido por clientes, proveedores, y competidores.

Cano (2011) hace referencia a los tipos de fraude, están los que se enfocan en el ámbito fiscal, que abarca la evasión de impuestos; ámbito bancario, cuando las víctimas son entidades de crédito; incluso en el ámbito de seguros, cuando se presenta falsas demandas de siniestros; también en el ámbito inmobiliario, cuando el engaño involucra la venta de propiedades de inmuebles.

De manera general, el fraude fiscal puede suceder de varias maneras, incluyendo la subdeclaración de ingresos, la exageración de deducciones o créditos fiscales, o la ocultación de dinero y activos. El acto ilícito es un delito grave que puede resultar en multas significativas y posiblemente en tiempo de prisión, dependiendo de la gravedad y la responsabilidad. Existen diferentes tipos de fraude fiscal, los más comunes son por declaración de impuesto, por fraude de empleo (retención de Impuesto a la Renta), y fraude de reembolso de crédito fiscal.

En el contexto de un delito fiscal, según la Ley Penal Tributaria (2022) los medios que emplea el agente (sujeto activo) para cometer la evasión de impuestos pueden variar, pero generalmente incluyen cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta (dolo). Estos medios pueden abarcar desde la presentación de información falsa en declaraciones fiscales hasta la creación de empresas ficticias o el uso de paraísos fiscales para ocultar ingresos. Alva (2021) refiere que es el engaño, en el contexto del derecho penal, implica la falta de verdad en lo que se dice o hace con el propósito de inducir a otro a tomar una decisión que afecte sus bienes o intereses económicos. El engaño es un elemento común en muchos delitos fiscales, como el fraude, donde el perpetrador utiliza la manipulación o la falsedad para obtener beneficios económicos de manera ilegal.

Teniendo como base los informes de ACFE, también se clasifica en tres grandes categorías: Apropiación indebida de bienes, que consiste en la adquisición de activos de una empresa o entidad en la que el individuo labora, y lo toma para su propio beneficio, haciendo uso indebido de su posición, información, medio y deficiencias (Fonseca, 2007); la corrupción, suele involucrar en su mayoría a funcionarios públicos que se vale bastante de la posición y estatus, adquieren algún objeto de valor (no necesariamente dinero) a cambio de favorecer a una entidad. Se pasan por encima las políticas y reglas de la entidad (Fonseca 2007); por último, los informes fraudulentos, este tipo es el más complejo y con más implicancia, por el hecho de numerosos casos que puedan darse. Los informes básicamente hacen referencia a los Estados Financieros, los cuales su malversación y consideración de datos no fiables (Fonseca, 2007)

El fraude se relaciona con la mala voluntad que puede tener un profesional para realizar una actividad en específico que beneficie lucrativamente, sin importar el bienestar moral y económico de las personas alrededor. Se han realizado diversos estudios para entender el por qué se realizan estos tipos de actos ilícitos, el concepto más popular en el presente tema es el conocido “triángulo del fraude”, que trata de hacer entender las principales causas que motivan a realizar el acto.

Triángulo del fraude.

Factor muy conocido en el entorno fraudulento, está compuesto por tres elementos que conceptualizan y justifican de manera general el acto ilícito: Presión o motivación, oportunidad y racionalidad. Según Rengifo y Cortez (2023) el triángulo del fraude es un modelo creado para dar respuesta a las primeras interrogantes planteadas para evaluar el perfil de las personas que cometía el ilícito, personas que en su gran mayoría eran personas respetables, profesionales y de familia. Los elementos que conforman el triángulo son:

Motivación. El primer componente del triángulo del fraude representa la presión, que es lo que impulsa inicialmente al individuo a considerar la comisión de un acto delictivo. En este sentido, el sujeto enfrenta situaciones financieras que no puede resolver de manera legítima, lo que lleva a contemplar la posibilidad de llevar a cabo actividades ilegales. Estas dificultades pueden ser de naturaleza personal, como un exceso de deudas personales, o de carácter profesional, como la amenaza a su trabajo o negocio (Fonseca, 2007).

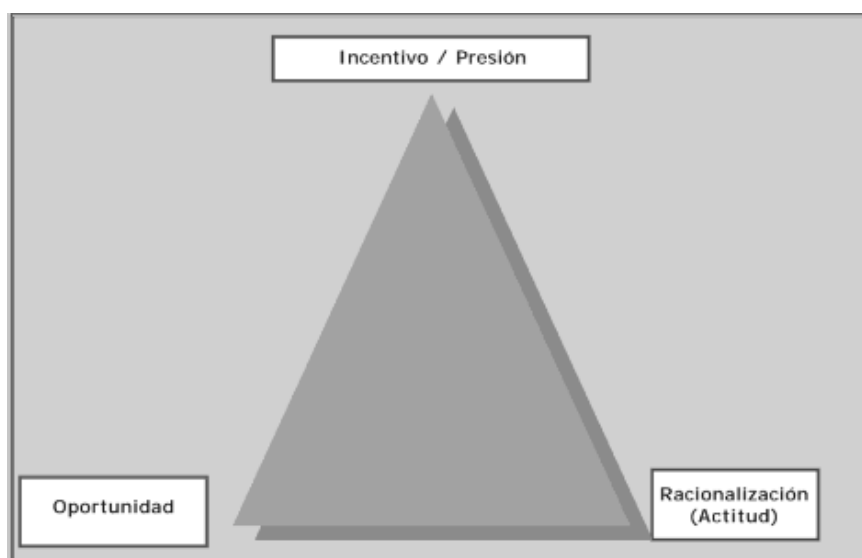
Oportunidad. El segundo componente del triángulo del fraude se refiere a la oportunidad percibida, la cual implica el método que el individuo considera para cometer el acto ilícito. La persona debe identificar una manera de aprovechar su posición de confianza para resolver sus problemas financieros con una baja percepción de riesgo de ser descubierto. Por lo tanto, el

defraudador no solo debe ser capaz de tomar fondos de manera indebida, sino también de hacerlo de manera que pase desapercibido y que el fraude mismo no sea detectado (Fonseca, 2007).

Racionalización. El tercer componente del triángulo del fraude es la racionalización. La mayoría de las personas que cometen fraude lo hacen por primera vez y no tienen antecedentes delictivos. Estas personas se ven a sí mismas como individuos normales y honestos que se han visto enfrentados a una serie de circunstancias desafiantes, se trata de la percepción que el defraudador tiene de que lo que ha hecho es justo o estaba en lo correcto (Fonseca, 2007).

Figura 1

Triángulo del fraude.



Nota. De Auditoria Gubernamental Moderna (p.248), O. Fonseca, 2007, IICO.

(<https://books.google.com.pe/books?id=KE7KCJLbjnMC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>)

Asimismo, Cano (2011) menciona que el conocer el triángulo del fraude es importante; ya que, abarca aspectos generales muy influyentes. Sin embargo, no solo es idóneo apreciar el fraude de una manera tan general y basada en un solo momento, o sea que pueden intervenir factores como los mismos valores de la persona, culturas, entornos y otros elementos. Sin embargo, a su vez existen otras apreciaciones que se desprenden de los conceptos del triángulo del fraude, como la falta de incentivos y de competencias:

Falta de incentivos.

Punto que se desprende del triángulo del fraude, del concepto de motivación, según Hoyos y Rodríguez (2013) los incentivos que con una baja satisfacción de necesidades pueden generar necesidades económicas. Lo cuál a la larga puede desencadenar otros conceptos como la cultura del dinero fácil y codicia. Es un factor muy importante que puede motivar al individuo a realizar fraude; ya que, al no percibir la iniciativa de la entidad para reconocer el trabajo y esfuerzo, se ve obligado a actuar por cuenta propia.

Cultura de dinero fácil. Comparado con la cultura de lo ilegal, el concepto de “dinero fácil” hace énfasis en los actos que se realizan para obtener ganancias de la forma menos formal y sin esfuerzo ético ni profesional, carece de objetivos comunes, se usa solo para satisfacer necesidades propias y a corto plazo.

Necesidades económicas. Enfocada en el dinero, de manera más específica abarca los principales problemas económicos que puede tener el individuo a nivel personal.

Codicia. Factor de alto riesgo que puede afectar mucho al individuo a nivel de persona, más allá del profesionalismo como contador. El querer obtener bienes de manera insaciable, solo por propia satisfacción, llega a corromper al individuo, cambiando por completo la forma de pensar y ver las cosas. Pone los intereses personales por encima de la ética y el bienestar común.

Falta de competencias.

López y Sánchez (2011) da a entender que ese concepto está relacionado con la oportunidad que puede tener el individuo, al identificar las debilidades y el momento preciso para realizar el acto fraudulento. La carencia de competencias laborales se refiere a la ausencia de la capacitación necesaria para desempeñar eficazmente las responsabilidades en un puesto de trabajo, la falta de mejora constante conduce a la obsolescencia. Es esencial mantenerse activo y ser competente en todos los aspectos. La falta de competencia se repercute en:

Debilidad en el control interno. Arroyo (2015) hace referencia al poco enfoque que se le da al control interno en las distintas áreas de una organización. Insuficiencias como falta de políticas de control interno adecuadas y capacitación para los empleados, limitación en las revisiones o aprobaciones de control interno, entre otras. Aunque establecer departamentos de control interno puede resultar costoso para una empresa, Rengifo y Cortez (2023) dan a conocer que la implementación de un sistema sólido y mejorado de aprobaciones previas y una mayor seguridad ayuda a prevenir el fraude y aumenta la eficiencia de la empresa.

Responsabilidad Solidaria.

La responsabilidad solidaria según Verona (2019) es una figura legal que establece que varias personas pueden ser consideradas responsables de un mismo acto. Desde una perspectiva fiscal, implica que varias personas pueden ser consideradas responsables por el impago, evasión de impuestos u otros; siempre y cuando haya una relación jurídico - institucional. La responsabilidad puede aplicarse a diferentes personas, como los socios de una empresa, los administradores o representantes legales, contadores o asesores fiscales, entre otros. Lo que significa que, si se encuentran ciertas inconsistencias, todas las personas pueden ser consideradas responsables y ser objeto de sanciones.

En muchos sistemas fiscales, Romero et al. (2021) hace referencia que el responsable es una persona (ya sea natural o jurídica) que, aunque no haya generado directamente el hecho imputable o hecho generador que origina la obligación tributaria, está vinculado de alguna manera. La figura del responsable es importante porque ayuda a garantizar el cumplimiento tributario y a facilitar la administración y recaudación de impuestos; o así se supone que debería ser.

La solidaridad surge cuando la ley o un acuerdo entre las partes permite a cualquier acreedor reclamar el pago total al deudor, o cuando, en el caso de varios deudores, cualquiera de ellos puede ser demandado por el acreedor para el cumplimiento total de la obligación. Según la Ley Penal Tributaria (2022) "Están solidariamente obligadas aquellas personas respecto de las cuales se verifique un mismo hecho generador de obligaciones tributarias" (Art. 19).

Por otro lado, el acto ilícito de fraude fiscal en consideración de delito es considerado defraudación tributaria, La Ley Penal Tributaria (2022) hace referencia a las acciones fraudulentas realizadas con el objetivo de evadir el pago de impuestos o de obtener beneficios fiscales indebidos. Algunas conductas que pueden constituir dicho concepto incluyen la presentación de declaraciones falsas, omisión de ingresos o la manipulación de documentos contables.

La ley penal tributaria establece diferentes tipos de defraudación, que varían de acuerdo a la gravedad y el monto. Esos delitos pueden ser castigados con penas de prisión, multas y otras sanciones. Según la Ley Penal Tributaria (2022) "El que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar el todo o en parte los tributos que establecen las leyes" (Art. 1). Cabe recalcar, que el fraude de ley tributaria no es punible como tal, sino sólo cuando va acompañado de engaño o junto con la no información contraria al deber, a la Administración tributaria.

Por consiguiente, El concepto de obligación tributaria, según el Cáceres y Llaque (2023) hace referencia al deber legal que tienen las personas o entidades de cumplir con las disposiciones fiscales y pagar los impuestos correspondientes. Es una obligación impuesta por la ley y su incumplimiento puede llevar a sanciones o penalidades. Ya que, esas obligaciones son responsabilidades fundamentales por el hecho de estar sujeto a una legislación fiscal en el país, cumplir con ello contribuye al funcionamiento de los servicios públicos y el desarrollo de una nación.

Cáceres y Llaque (2023) recalca, que en esa situación existen dos posturas similares que hacen frente a las obligaciones tributarias, son la del deudor tributario y el contribuyente; son dos conceptos relacionados pero distintos en el ámbito fiscal.

"Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste" (Ley Penal Tributaria, 2022, Art. 7 & 8).

Recapitulando, en el caso de incumplimiento, se tienen en consideración diversas sanciones, siendo la de mayor repercusión la privación de libertad, concepto que se toma en cuenta por la responsabilidad penal que se evalúe en cada situación.

Responsabilidad Penal.

Según la Ley Penal Tributaria (2022) la responsabilidad penal se refiere a la obligación de una persona de responder ante la justicia por la comisión de un delito. Cuando una persona comete un acto que está tipificado como delito en código penal de un país, puede ser sujeto de un proceso penal y enfrentar consecuencias legales. Algunos aspectos importantes sobre la responsabilidad penal son:

Delito: Para que exista responsabilidad penal, es necesario que se haya cometido un delito. Una conducta que está prohibida por la ley y que está penada con sanciones penales, como prisión, multas, libertad condicional, entre otras.

Elementos del delito: Para que una persona sea considerada penalmente responsable, es necesario que se cumplan todos los elementos del delito establecidos en la legislación correspondiente. Los mismos suelen incluir la acción u omisión voluntaria, la tipicidad del acto, la antijuridicidad, la culpabilidad, o en el caso de defraudación tributaria, debe identificarse el "dolo".

Proceso penal: Según el Código Penal cuando una persona es acusada de cometer un delito, se inicia un proceso penal en el cual se investiga, se presenta evidencia y se determina

la responsabilidad penal. Este proceso incluye etapas como la investigación preliminar, la acusación formal, el juicio oral y la sentencia.

Alva (2021) menciona que la responsabilidad de tipo penal, desde la perspectiva de defraudación tributaria, no puede ser cometido por cualquier ciudadano, donde si bien la literalidad normativa hace alusión. Una relación jurídico-obligacional, en el contexto del derecho penal, se refiere a la conexión entre el sujeto activo (el que realiza la acción delictiva) y el sujeto pasivo (la persona o entidad que sufre las consecuencias del delito). En el caso de un delito "especial-propio", este tipo de relación implica que la comisión del delito está reservada exclusivamente al sujeto contribuyente, es decir, a una persona específica o a un grupo limitado de individuos.

Según el Cáceres y Llaque (2023) en los casos de delito tributario, podrá ejercitar la acción penal sólo a petición de parte agraviada. A efecto se considera parte agraviada al Órgano Administrador del Tributo. Ávalos (2003) refiere que la responsabilidad penal se refiere a la posible implicación criminal de una persona en actividades delictivas relacionadas con el impago de impuestos o la evasión fiscal. En el caso de la defraudación tributaria, implica acciones deliberadas destinadas a eludir el pago de impuestos, como la presentación de declaraciones falsas, la manipulación de registros contables o cualquier otra conducta ilegal destinada a evitar el pago de impuestos debidos.

Asimismo, la responsabilidad solidaria cumple un papel fundamental, haciendo referencia a la obligación conjunta de varias partes de cumplir con una obligación determinada. En el contexto de la defraudación tributaria, la responsabilidad solidaria puede aplicarse cuando varias personas, como socios comerciales, directores de una empresa o cualquier otra parte relacionada, son consideradas responsables de los impuestos no pagados.

De esta manera, La ley Penal tributaria (2022) destaca dos tipos de responsables que, dependiendo el caso, la gravedad, el monto y el contexto, pueden ser considerados responsables penalmente:

Administrador de Hecho.

El administrador, desde un punto de vista general, es una persona física o jurídica, directamente o por representación, de forma delegada o por apoderamiento, que ejerza funciones de gestión. Entonces, el concepto de administrador de hecho abarca una responsabilidad jurídico – organizacional, como el que verdaderamente manda y toma decisiones, considerándose como responsable principal frente a las obligaciones tributarias. Un administrador de hecho puede ser considerado administrador de derecho, según el Cáceres

y Llaque (2023) es quien cuenta con un poder de gestión, dirección o influencia decisiva en el deudor tributario.

Por lo tanto, el administrador de hecho al ser el individuo con mayor autoridad en una determinada área, será relacionado directamente con la comisión del acto ilícito, ya sea como actor intelectual o como material, según Alva (2021) el que comete directamente el hecho punible se considera autor del delito, después de verificar la existencia de dolo y no de un simple error; o sea, acciones realizadas con conocimiento de causa. Se puede apreciar dos tipos de autores en calidad de administradores de hecho:

Autor mediato. Sujeto que, sin ejecutar materialmente el delito, controla o manipula a otra persona para que lo cometa. Esto puede lograrse a través de coacción, amenazas o algún tipo de obligación, donde el autor mediato utiliza a la otra persona como un instrumento para llevar a cabo el acto delictivo, manteniendo así el control sobre el resultado sin ser el ejecutor directo del hecho punible (Alva, 2021).

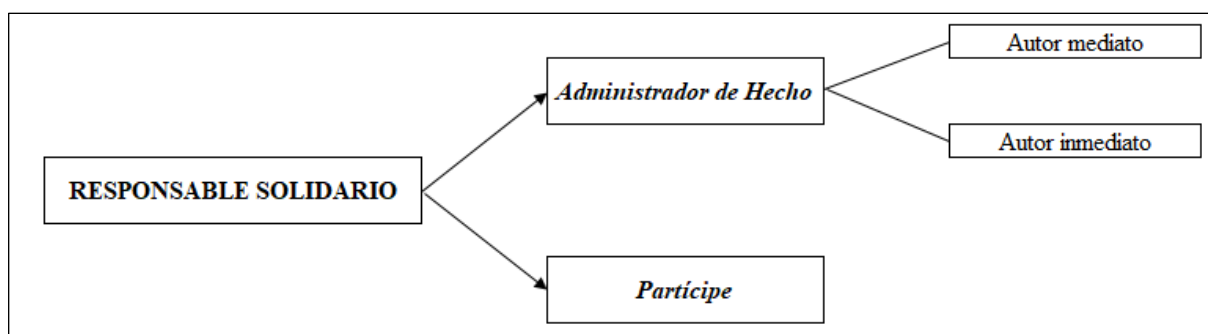
Autor inmediato. El autor inmediato es la persona que lleva a cabo de manera directa la acción ilícita, ejecutando personalmente el acto que constituye una infracción penal. Es quien realiza materialmente la conducta prohibida por la ley, siendo responsable de sus acciones al infringir de manera explícita las normas jurídicas (Alva, 2021).

Partícipes.

En la ley penal tributaria, los "partícipes" son aquellas personas que, sin ser los ejecutores directos del delito tributario, colaboran de manera decisiva en su comisión, ya sea como cómplices, instigadores o coautores. Los cómplices actúan facilitando los medios o brindando apoyo para que el delito pueda ser realizado, mientras que los instigadores incitan o persuaden a otros a cometerlo, y los coautores intervienen activamente en su planificación o ejecución. La responsabilidad penal de los partícipes puede variar según su grado de involucramiento y la naturaleza de su contribución al delito (Alva, 2021).

Figura 2

Consideración del responsable solidario, perspectiva penal.



Materiales y métodos

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, porque es una serie de estudio de casos de contadores públicos que cometieron fraude fiscal, los mismos que permiten dar respuesta al problema de cómo se relaciona a la responsabilidad solidaria.

La investigación fue de tipo básica exploratoria, busca analizar una cuestión que carece de una definición precisa, con el propósito de adquirir una comprensión más profunda sobre el fraude fiscal, aunque sin arrojar conclusiones definitivas, fue de nivel descriptiva, porque analiza el problema de investigación de una manera más amplia, considerando aspectos como experiencias o conductas de los contadores públicos.

Para dar respuesta a los objetivos de manera general y específica se consideró una investigación basada en un estudio de casos de sentencias en las cuales los contadores públicos estuvieron involucrados.

Para el levantamiento de información se tuvo en cuenta distintos casos en los cuales los contadores públicos estuvieron involucrados en fraudes fiscal, en el delito de defraudación tributaria; no se ha considerado los nombres de los involucrados ni los números de expedientes por temas de confidencialidad. Asimismo, se necesitó de la siguiente documentación: Expedientes de los casos, casaciones y notas de prensa. La muestra se conformó por una cantidad de seis casos seleccionados a criterio.

Los criterios por los que se decidió realizar esta investigación fueron tomando en cuenta el delito de fraude fiscal cometido en una determinada entidad, y sus consecuencias penales a nivel organizacional – Jerárquico. Desde la perspectiva de la Responsabilidad Solidaria.

Tabla 1*Operacionalización de Variables*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnica e Instrumento	Objetivos Específicos
Fraude Fiscal	Triángulo del fraude	Nivel de motivación	Observación: Análisis Documental	*Seleccionar casos de Profesionales Contables sentenciados por fraude fiscal.
		Oportunidad		
		Nivel de racionalización		
	Falta de incentivos	Nivel de cultura del dinero fácil		*Identificar las principales causas de la comisión del acto ilícito
		Necesidades económicas		
		Nivel de codicia		
	Falta de competencias	Debilidad en el Control Interno		*Evaluar el grado de Responsabilidad Solidaria frente al fraude fiscal en los Profesionales Contables.
		Interpretaciones erradas		
		Complejidad de información		
	Responsabilidad solidaria	Responsabilidad penal		Administrador de hecho
Partícipes				

Tabla 2*Matriz de Consistencia.*

Problema principal	Objetivo Principal	Hipótesis	Variables	
¿Cuál es grado de Responsabilidad Solidaria de los profesionales contables, frente al fraude fiscal a partir de un estudio de casos?	Conocer el alcance del grado de Responsabilidad Solidaria frente al fraude fiscal en los profesionales contables, en base a estudios de casos.		* Fraude fiscal. *Responsabilidad Solidaria	
	Objetivos específicos		Dimensiones	Indicadores
	* Seleccionar casos de Profesionales Contables sentenciados por fraude fiscal.		Variable 1: Fraude fiscal	
	*Evaluar y analizar los casos de los contadores Públicos sentenciados.		Triángulo del fraude	Motivación Oportunidad Racionalización
	* Identificar las principales causas de la comisión del acto ilícito.		Falta de incentivos	Cultura del dinero fácil Necesidades económicas Codicia
			Falta de competencias	Debilidad en el Control Interno Interpretaciones

* Evaluar el grado de Responsabilidad Solidaria frente al fraude fiscal en los Profesionales Contables.

erradas

Complejidad de información

Variable 2: Responsabilidad Solidaria

Responsabilidad Penal

Administrado de Hecho

Partícipes

Enfoque, tipo, nivel y diseño investigación	Población, muestra, muestreo	Procedimiento y procesamiento de datos
<p>Enfoque cualitativo, Tipo básica Nivel descriptiva Diseño: -</p>	<p>Población (cantidad de expedientes): 6 Muestra: 6 Muestreo: No hay; ya que la Población y la Muestra son iguales.</p>	<p>Primero se examinaron casos de fiscalización en los cuales la SUNAT determina si la defraudación cometida por un contador público tendría pena privativa de libertad; con ello, se recolectó una base de datos de la corte superior (página de Consulta de Expedientes Judiciales) basados en casos de contadores sentenciados por fraude. Posteriormente, se procedió a evaluar y analizar los casos de los contadores Públicos sentenciados, para finalmente identificar las principales causas que conlleva al acto ilícito.</p>

En la investigación se utilizó la técnica del análisis documental, que se aplicó a través de una ficha análisis documental que permitió ver el proceso y detalles de casos relacionados a la Responsabilidad Solidaria y el fraude fiscal por parte del contador público. No fue necesario realizar ningún procedimiento; ya que, no se contó con muestreo.

En cuanto al procesamiento de dato primero se buscaron casos de fiscalización en los cuales la SUNAT determina si la defraudación cometida por un contador público tendrá pena privativa de libertad y/o inhabilitación de actividades.

A través de la ficha de análisis documental se logró recolectar base de datos de la corte superior, a través de la plataforma Consulta de Expedientes Judiciales (CJE), la cual permite hacer búsqueda de los expedientes judiciales, ingresando los datos pertinentes, basados en casos de contadores sentenciados por fraude fiscal.

Para posteriormente proceder a evaluar y analizar los casos de los contadores Públicos sentenciados, para poder identificar las principales causas que conllevaron al acto ilícito y finalmente evaluar el grado de responsabilidad solidaria de los profesionales involucrados.

En lo que respecta a las consideraciones éticas, la investigación se desarrolló con fines exclusivamente académicos, procurando mantener la confidencialidad de los datos de los usuarios de los casos investigados. Por último, respetando la inteligencia de los autores en relación a sus teorías y sabiduría compartida, haciendo uso de referencias bibliográficas y citando de manera adecuada.

Resultados y discusión

Resultados.

Resultado 01: Seleccionar casos de profesionales contables sentenciados por fraude fiscal.

Tabla 3

Detalle de casos seleccionados

CASOS	DOCUMENTOS	DELITO	MARCO LEGAL
<i>Caso de Defraudación Tributaria y Obtención fraudulenta de crédito</i>	Informe Expediente. Informe SUNAT	<i>Defraudación Tributaria</i>	
<i>Empresario es sentenciado por defraudación tributaria</i>	Informe Expediente. <i>Casación</i>	<i>Defraudación Tributaria</i>	
<i>Representante legal de empresa de servicios, delito de defraudación tributaria</i>	Informe Expediente. <i>Casación</i>	<i>Defraudación Tributaria</i>	<i>DECRETO LEGISLATIVO N. 813, mismo que aprobó la Ley Penal Tributaria, al amparo de la delegación que el Poder Legislativo otorgó al Poder Ejecutivo mediante la Ley N. 26557. (Norma posteriormente modificada por las leyes N. 27083 y 28671, al igual que los DL N. 957 y 1114). Título I, II, III y IV.</i>
<i>Caso de delito Tributario, contador como cómplice primario</i>	Informe Expediente. <i>RECURSO NULIDAD</i> <i>Informe de Indicios de Delito Tributario</i>	<i>Defraudación Tributaria</i>	<i>Código Procesal Penal (NCPD).</i>
<i>Contribuyente, contador y cómplice reciben sentencia por delito de defraudación tributaria</i>	Informe expediente Nota de Prensa	<i>Defraudación Tributaria</i>	
<i>Defraudación tributaria, sentencia por delito en Ayacucho</i>	Informe Expediente. <i>Nota de Prensa</i>	<i>Defraudación Tributaria</i>	

Nota. En la tabla se detalla ciertas características relacionadas a la selección de los casos, nombre del caso, documentos revisados, tipo de delito y las disposiciones legales.

Se recolectaron los casos después de un determinado proceso de selección, el cual se basó en primera instancia saber acerca de la intervención de SUNAT en su proceso de fiscalización para determinar el delito de fraude fiscal, luego filtrar en la página web de Consultas de Expedientes Judiciales seleccionando el tipo de búsqueda, para finalmente seleccionar los casos en los que se aprecie la intervención del contador público en la comisión de fraude fiscal. En los casos presentados, tienen en común la incidencia en el delito de defraudación tributaria, actividad ilícita que se desarrolló en diferentes situaciones y distintos contextos, pero similares propósitos. Para poder realizar el análisis en secuencia de los objetivos planteados para la investigación, no solo se contó con los expedientes de los casos; sino, también con otros documentos que sirvieron de complemento a la información, como las casaciones y notas de prensas, mismas que ayudaron a una mejor contextualización del caso.

Por otro lado, se tuvo en cuenta el marco legal referente a ese tipo de situaciones, teniéndose en cuenta la Ley Penal Tributaria y el Nuevo Código Procesal Penal, regulando los casos de defraudación tributaria mediante un modelo acusatorio, donde la Fiscalía investiga y decide si acusa, con apoyo de la SUNAT, que detecta el fraude y aporta pruebas.

Resultado 02: Análisis de casos de Contadores Públicos en comisión de Fraude Fiscal.

Los contadores públicos, como guardianes de la información financiera y asesores estratégicos de las organizaciones, ocupan una posición privilegiada que les permite influir directamente en las decisiones fiscales. Esta posición, como menciona Vargas y Católico (2007), si no se maneja con el más alto estándar ético y profesional, puede ser susceptible a abusos, especialmente cuando se combina con presiones externas, incentivos indebidos, o una cultura empresarial que minimiza la importancia del cumplimiento legal. Esto convierte a los contadores en figuras clave, tanto en la perpetuación del fraude como en su prevención y detección.

Por ello, el primer propósito de analizar los casos fue determinar si había “dolo” en los actos ilícitos cometidos, para asegurar que la investigación tenga que ver directamente con el fraude fiscal, y no con un simple error. Al analizar los casos de contadores involucrados en fraudes fiscales, se buscó identificar patrones comunes en las motivaciones, métodos y circunstancias que conducen a estos actos ilícitos, fallas en los sistemas de control interno y en la ética profesional que permiten que estas actividades fraudulentas se lleven a cabo.

Después de seleccionar los casos y determinar que había intención consciente de cometer un delito o acción ilícita (dolo), se hizo un análisis profundo de los mismos para entrar en contexto de las distintas situaciones, primero se identificó que tipo de fraude se había cometido en cada caso.

Tabla 4

Identificación del tipo de fraude

		CASO	CASO	CASO	CASO	CASO	CASO
		1	2	3	4	5	6
FRAUDE FISCAL	Fraude de Declaración de impuestos	X	X	X	X	X	X
	Fraude de empleo						
	Fraude de reembolso						

Ya identificado el tipo de fraude cometido en cada caso, los cuales tuvieron en común el haber afectado la declaración de impuestos, se procedió a realizar un breve resumen de los mismos, con el fin de contextualizar y dar a conocer los hechos más importantes para la investigación. Este resumen incluyó detalles como los involucrados (iniciales de nombres), sus cargos, la materialidad (montos de dinero que afectaron al fisco), las irregularidades, las penalidades, entre otros detalles que sirvieron para la investigación.

CASO 1: DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO.

El caso especificó que se realizó una simulación de operaciones de compra, mediante la adquisición de facturas expedidas por terceros que obtenía previo pago y a través de facturas falsificadas, todo ello con el fin de obtener créditos fiscales correspondientes a los años 2003 al 2005, generando un perjuicio económico al fisco por un monto de S/108,856, conforme al informe elaborado por el auditor de la División de Auditoría de la SUNAT; conducta irregular que realiza el encausado JEIS, según la imputación fiscal, poniéndose de acuerdo con su coencausado JFCL y con sus coprocesado CAMM y NMDU; todo lo cual se ha establecido y determinado por la intervención de la SUNAT. Las actividades de la empresa pertenecían al sector pesquero.

Una División de Auditoría, por intermedio del correspondiente auditor, hace de conocimiento al encausado JEIS la realización de una auditoría a su empresa, durante la cual se le hace llegar los requerimientos pertinentes para que este remita la información contable

necesaria, de la cual se logra apreciar una notoria diferencia entre los años 2003 - 2005, respecto al IGV; al requerirse la sustentación debida, se llegó a establecer la existencias de supuestos proveedores, por cuanto al requerírseles a tales proveedores sustenten las ventas que el encausado presentaba como gasto, no lo hicieron; poniéndose de esta manera al descubierto las falsas operaciones comerciales con dichas personas jurídicas.

En Chiclayo y Lambayeque se habían negociado las facturas de combustibles y otros bienes necesarios para los puertos, esto sin haberse dado en venta el producto que pretendías acreditar; en todo esto fue necesaria la participación de sus coencausados; sin embargo no todos aceptan responsabilidad; el encausado JEIS admite responsabilidad penal, refiriendo que adquiriría las facturas cancelando el 2% del monto; facturas éstas que le eran proporcionadas por su coencausada NMDU, quien luego de haber dejado ser trabajadora de su coencausado (JFCL), lo contactó para proponerle venderle facturas por combustible, lubricantes y productos de ferretería, lo que aceptó, según refiere, sin consultarle a su contador coencausado; sostiene también que luego que conseguía las facturas, se las entregaba a sus indicado contador JFCL, por lo que obtenía crédito fiscal para pagar menos IGV.

CASO 2: EMPRESARIO ES SENTENCIADO POR DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

El Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque condenó a 13 años de prisión al representante legal de una empresa, además de imponerle inhabilitación para ejercer funciones y el pago de una reparación civil de 1 millón 23 mil soles, todo ello por el delito de defraudación tributaria. La denuncia fue presentada por la SUNAT, y durante el proceso judicial se estableció que el acusado infló montos para beneficiarse del crédito fiscal del IGV sin respaldo en comprobantes de pago que acreditaran sus compras en noviembre y diciembre de 2008. Esto le permitió reducir de forma indebida los impuestos a pagar al Estado.

Este fallo marca un precedente en el sistema judicial peruano, ya que es la primera vez que se aplica una condena acumulativa por la comisión de dos delitos de la Ley Penal Tributaria: ocultación de información, con una pena de hasta ocho años, y uso de métodos engañosos para evadir el pago de impuestos, con una pena de hasta 12 años.

Como evidencia en el juicio, se utilizó un informe de la SUNAT que reveló que el contribuyente declaró “monto cero” en el rubro de ventas de octubre de 2008, pese a haber realizado transacciones comerciales, lo que mostró una modalidad de fraude tributario novedosa en perjuicio del Estado. La Administración Aduanera y Tributaria determinó que, entre octubre y diciembre de 2008, el contribuyente evadió sus obligaciones fiscales al no

declarar ingresos y beneficiarse de un crédito fiscal injustificado de 867 mil 564 soles, cifra que hoy, con intereses, supera el millón de soles.

El juzgado ordenó la ejecución de la sentencia y emitió boletines de ubicación y captura para el condenado, ADC, quien no asistió a la lectura del fallo y se encuentra prófugo, siendo buscado por las autoridades. En su defensa, alegó haber sido guiado en sus acciones por el contador público de la entidad investigada.

CASO 3: REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE SERVICIOS, DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

En el proceso penal por defraudación tributaria contra MERV, representante legal de la empresa, el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo emitió una condena de tres años y nueve meses de prisión, junto con una orden de pago de 468 mil 386 soles en reparación civil a favor de la SUNAT. La Ley Penal Tributaria sanciona como delito el uso de engaños o maniobras fraudulentas para evitar el pago total o parcial de impuestos en beneficio propio o de terceros.

Durante una audiencia de terminación anticipada, MERV reconoció su responsabilidad penal. La denuncia se originó en una fiscalización de la SUNAT, que evidenció que el contribuyente había ocultado ingresos al no declarar todas las ventas correspondientes al período investigado.

También se identificó como autores del delito de defraudación tributaria al Gerente General, FNR, y al contador público, PST, quienes, además, contaron con la colaboración de MDBS, OREDC, VMMO y JFMMA para cometer el fraude en perjuicio del Estado.

CASO 4: DELITO TRIBUTARIO, CONTADOR COMO CÓMPLICE PRIMARIO.

Durante una intervención administrativa y tributaria de la SUNAT en la empresa se descubrió que RY, representante legal, y MV, apoderado, ambos ya condenados, junto con JO, el contador, ocultaron ingresos de la empresa en el ejercicio fiscal de 2012. Para lograrlo, emplearon un doble juego de facturas de venta relacionadas con un contrato de construcción de pistas y veredas en el barrio Jorge Chávez, en Satipo, Junín, con lo cual evitaron el pago de impuestos por un total de 225,162 soles.

Las facturas involucradas fueron por montos de 458,663.79 soles y 189,048.23 soles. Sin embargo, en la declaración jurada presentada por JO, el contador, estas facturas, números 001-029 y 001-034, aparecían como anuladas y con monto cero en el registro de ventas de la empresa.

JO, en su calidad de contador, era responsable del control y la elaboración de toda la documentación fiscal de la empresa. Debido a su formación profesional y su rol en la organización, no es razonable que alegue desconocer la existencia de una doble facturación o que estuviera ajeno a la administración de las facturas en relación con las obligaciones tributarias de la empresa.

CASO 5: CONTRIBUYENTE, CONTADOR Y CÓMPLICE RECIBEN SENTENCIA POR DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Tras una fiscalización de la SUNAT, el Poder Judicial encontró culpable de defraudación tributaria a un contribuyente de Lambayeque, junto con su contador y un cómplice (asistente contable). La Sala Penal Liquidadora Permanente sentenció a JBC, el contribuyente, y a su contador TUP a ocho años de prisión efectiva, y a CMM, como cómplice, a seis años de prisión.

Según las pruebas aportadas por la Intendencia Regional Lambayeque de la SUNAT y los testimonios recogidos, los condenados persuadían a terceros para que usaran sus RUC y emitieran facturas falsas sin respaldo en operaciones reales. Luego, incorporaban estas facturas en la contabilidad de la empresa para evitar el pago de impuestos, generando un perjuicio al Estado superior a 1,300,000 soles.

Funcionarios de la SUNAT destacaron que este caso refleja un avance importante en la lucha contra la evasión fiscal, especialmente en la detección del uso indebido de comprobantes de pago falsos. Los sentenciados aplicaron esta estrategia entre 2003 y 2005, simulando operaciones que les permitieron reducir el pago del IGV y del Impuesto a la Renta, perjudicando al fisco en más de 1,300,000 soles.

Esta sentencia pone de relieve el impacto perjudicial de la responsabilidad compartida en los casos de defraudación tributaria, imponiendo a los tres involucrados, penas de prisión de más de cinco años.

CASO 6: DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, SENTENCIA POR DELITO EN AYACUCHO.

La Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ayacucho, bajo la dirección de la fiscal adjunta superior, logró que la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huamanga ratificara la sentencia de cuatro años y seis meses de prisión efectiva para OGM y NGDL, como cómplices primarios en un caso de defraudación tributaria en perjuicio del Estado y la SUNAT. También

se confirmó la sentencia de cuatro años, con pena suspendida, para EYZC, otro cómplice en el caso.

La investigación, iniciada en 2013 por el fiscal provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga tras una denuncia de la SUNAT, reveló que la empresa había registrado facturas de compras que nunca ocurrieron. A través de facturas falsas por un monto de 406,394 soles, la empresa intentó obtener un crédito fiscal indebido.

La SUNAT primero solicitó a los proveedores que regularizaran estas ventas, pero al negar ellos la existencia de dichas operaciones, se procedió a una auditoría que reveló otras facturas falsas. La investigación también mostró que NGDL, quien a sus 26 años emitió facturas a favor de la empresa por un valor de 2,107,316.51 soles, no cumplió con los requerimientos de SUNAT ni entregó documentación de respaldo. EYZC, por su parte, emitió facturas de operaciones ficticias por un total de 143,497 soles, sin respaldo documentario, como se verificó en el juicio.

Durante el proceso, se demostró que OGM, el contador principal de la empresa, ayudó a ejecutar el fraude en perjuicio del fisco. En diciembre de 2019, fecha en la que se emitió la sentencia inicial, el exgerente general de la empresa, MPT, aceptó la conclusión anticipada del juicio. Además de la pena de prisión, los sentenciados fueron inhabilitados por dos años para contratar con el Estado y deberán pagar una multa del 25% de sus ingresos mensuales al Tesoro Público durante 365 días.

Resultado 03: Principales causas de la comisión del acto ilícito.

Tabla 5

Determinación de las causas de la comisión del fraude fiscal

		CASO	CASO	CASO	CASO	CASO	CASO
		1	2	3	4	5	6
MOTIVACIÓN	Cultura del dinero fácil	X	X	X	X	X	X
	Falta de incentivos Necesidades económicas						
	Codicia						

Interpretación.

La tabla revela que, en todos los casos que se analizaron, el factor principal que motiva a cometer un acto ilícito, como el fraude fiscal, se inicia con un elemento común: la búsqueda de dinero fácil. Esta motivación está estrechamente vinculada con una cultura que prioriza el enriquecimiento rápido y sin esfuerzo, por lo que los contadores y otros profesionales involucrados en los hechos, decidieron dejar de lado los principios éticos y las obligaciones legales. Como hace referencia Hernández y Pedroza (2013), esa mentalidad se convierte en un terreno fértil para la proliferación del fraude, donde el objetivo principal es maximizar las ganancias personales a expensas del cumplimiento normativo.

El fraude fiscal fue impulsado también por la percepción de que el riesgo de ser descubierto y sancionado era bajo, debido a debilidades en el control interno. Cuando los controles son inadecuados o se aplican de manera inconsistente, se crea una sensación de impunidad que alienta a los individuos a intentar esquivar las leyes fiscales, que a la larga conlleva a la normalización de esas prácticas lícitas.

Según el análisis realizado, la cultura del dinero fácil es lo que contribuyó principalmente a la normalización de las actividades ilícitas, perjudicando a nivel organizacional – individual a la entidad, es así como esas irregularidades fueron detectadas y originaron la investigación pertinente, como se detalla a continuación en cada uno de los casos:

CASO 1: DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO.

Una División de Auditoría, por intermedio del auditor, hace de conocimiento al encausado JEIS la realización de una auditoría a su empresa, durante la cual se le hace llegar los requerimientos pertinentes para que este remita la información contable necesaria, de la cual se logra apreciar una notoria diferencia entre los años 2003 - 2005, respecto al IGV; al requerirse la sustentación debida, se llegó a establecer la existencias de supuestos proveedores, por cuanto al requerírseles a tales proveedores sustenten las ventas que el encausado presentaba como gasto, no lo hicieron; poniéndose de esta manera al descubierto las falsas operaciones comerciales con dichas personas jurídicas.

CASO 2: EMPRESARIO ES SENTENCIADO POR DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Durante el juicio, se presentó un informe de la SUNAT que mostró que el contribuyente había registrado “monto cero” en la declaración de ventas correspondiente a octubre de 2008, a pesar de haber realizado transacciones comerciales en ese mes. Esta estrategia fue

considerada una nueva modalidad de defraudación tributaria en su momento, ya que permitía al contribuyente evitar pagar impuestos sobre esas ventas.

La Administración Aduanera y Tributaria determinó que, entre octubre y diciembre de 2008, el contribuyente no solo omitió declarar sus ingresos, sino que también aprovechó de manera indebida un crédito fiscal sin justificación. Este crédito ascendía a 867,564 soles, cifra que hoy, sumando los intereses acumulados, supera el millón de soles.

CASO 3: REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE SERVICIOS, DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

La denuncia surgió a raíz de una fiscalización de la SUNAT que reveló que el contribuyente había ocultado ingresos al no declarar todas las ventas correspondientes al período en cuestión. Este hallazgo alertó al auditor, quien de inmediato solicitó la información pertinente al detectar las irregularidades. Sin embargo, tanto el Gerente General como el responsable del área contable se negaron a proporcionar acceso a esta información, obstaculizando así el curso de la investigación. Finalmente, durante las declaraciones, el contador público admitió haber ocultado ingresos por instrucciones directas del Gerente General.

CASO 4: DELITO TRIBUTARIO, CONTADOR COMO CÓPLICE PRIMARIO.

Los ingresos de la empresa donde trabajaba el contador fueron ocultados mediante el uso de un sistema de facturación doble. Este método se aplicó en el contexto de un contrato para la construcción de pistas y veredas en calles principales de un barrio, y permitió que la empresa dejara de pagar al fisco un total de 225,162 soles en impuestos.

Las facturas involucradas incluyeron una por 458,663.79 soles y otra por 189,048 soles. Sin embargo, al presentar la declaración jurada, el imputado JO registró ambas facturas en el libro de ventas de la empresa (números 001029 y 001034) como anuladas y con un valor de cero, ocultando así los ingresos reales.

CASO 5: SENTENCIAN A CONTRIBUYENTE, CONTADOR Y CÓMPLICE POR DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

La empresa utilizó una modalidad fraudulenta para aprovecharse del crédito fiscal simulando operaciones comerciales inexistentes. Esto se logró mediante comprobantes de pago falsos, que reflejaban transacciones irreales y permitieron reducir ilegalmente el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta durante los años 2003, 2004 y 2005.

La Intendencia Regional Lambayeque de la SUNAT presentó pruebas contundentes y, según los testimonios recabados, se demostró que los responsables incitaban a terceros a usar sus RUC para emitir facturas falsas, sin respaldo en operaciones reales. Luego, estas facturas se integraban en la contabilidad del contribuyente, permitiéndole evadir el pago de impuestos por un monto superior a 1,300,000 soles.

CASO 6: DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, SENTENCIA POR DELITO EN AYACUCHO.

La investigación, dirigida por el fiscal provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, comenzó en 2013 tras una denuncia de la SUNAT. Esta denuncia surgió al detectar que la empresa había registrado en su contabilidad facturas de compras que no se habían realizado. La empresa habría usado estas facturas falsas para obtener un crédito fiscal indebido por un total de 406,394 soles, que fue considerado un tributo impago.

Así, la SUNAT descubrió que el empresario empleaba facturas ficticias para reducir el pago de sus obligaciones tributarias relacionadas con el IGV, beneficiándose de manera ilícita con créditos fiscales por actividades comerciales inexistentes. En un primer momento, la SUNAT solicitó a los proveedores involucrados que regularizaran las ventas no declaradas. Sin embargo, estos negaron la existencia de tales operaciones, lo cual llevó a una auditoría que reveló otras facturas de compras ficticias.

La investigación penal identificó a NGDL como uno de los proveedores, quien, a sus 26 años, emitió facturas a favor de la empresa investigada por un valor de 2,107,316.51 soles. NGDL no atendió los requerimientos de la SUNAT ni presentó documentación que respaldara esas supuestas ventas. Otro proveedor, EYZC, emitió facturas por un total de 143,497 soles para operaciones no reales, y ante el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga se comprobó que ninguna de esas transacciones contaba con respaldo documental.

En el juicio, el fiscal demostró que los imputados no actuaron solos. Contaron con la participación clave del contador principal de la empresa, OGM, quien jugó un rol activo en la ejecución de la defraudación, perjudicando al fisco.

Resultado 04: Grado de Responsabilidad Solidaria frente al fraude fiscal en los Profesionales Contables.

Para el último objetivo, después de determinar las causas que conllevaron a realizar el acto ilícito, punto que se relacionó estrechamente con la primera fase del triángulo del fraude (motivación), se logró evaluar el grado de responsabilidad solidaria frente al fraude fiscal, que se refiere a cómo este delito afectó a nivel organizacional y profesional a los involucrados, de acuerdo a sus cargos, sus responsabilidades y su participación en el hecho imputable. Además, se determinó que para llevar a cabo el acto ilícito aprovecharon las deficiencias en el control interno de la organización, utilizando sus facultades de razonamiento y voluntad. De este modo, completaron el triángulo del fraude al cumplir con las dos últimas fases: oportunidad (al explotar las debilidades del sistema de control) y racionalización (justificando internamente sus acciones). Estas condiciones facilitaron la comisión del delito, asegurando el éxito momentáneo del fraude.

La oportunidad de cometer fraude fiscal por parte de los Profesionales Contables estuvo intrínsecamente relacionada con su acceso privilegiado a la información financiera y su capacidad para influir en las decisiones fiscales de una organización. Esta oportunidad se amplifica cuando los sistemas de control interno son débiles, cuando existe presión por parte de la dirección para reducir costos fiscales de manera ilícita, o cuando el contador se ve tentado por incentivos personales, como son los casos presentados.

En este contexto, la responsabilidad solidaria juega un papel crucial. La responsabilidad solidaria establece que, en caso de fraude fiscal, no solo el contador directamente involucrado en la comisión del acto ilícito es responsable, sino que todos aquellos que hayan contribuido o facilitado el fraude, de manera directa o indirecta, también pueden ser considerados responsables ante la ley. Esto incluye a directores, gerentes, y otros empleados que, al colaborar o permitir que se lleve a cabo el fraude, se convierten en co-responsables (partícipes) de las consecuencias legales y financieras. El fraude fiscal, por tanto, no solo afectó al contador que lo cometió, sino que tuvo implicaciones mucho más amplias

Finalmente, el impacto ético y moral fue significativo. El acto de fraude fiscal por parte de un contador no solo viola principios legales, sino que también erosiona la ética profesional y la confianza pública en la profesión contable. Esto puede llevar a una crisis de integridad en la organización, donde la cultura del cumplimiento normativo se ve debilitada y donde otros empleados pueden sentirse justificados para seguir el mismo camino. A continuación, se presenta una tabla que muestra cómo los trabajadores de una entidad se ven implicados en el acto ilícito según sus cargos, y cómo son clasificados tras el análisis de los casos:

Tabla 6*Evaluación del grado de Responsabilidad Solidaria de los trabajadores involucrados*

	<i>Cargo</i>	<i>Nombres</i>	Administrador de hecho		Partícipe
			Autor mediato	Autor inmediato	
CASO 1	Representante legal	JEIS	X		
	Contador Público	JFCL		X	
	Contadora (proveedor)	Pública NMDU			X
	Gerente (proveedor)	General CAMM			X
CASO 2	Representante legal	ADC	X		
	Contador Público				X
CASO 3	Gerente General	FNR	X		
	Contador Público	PST		X	
CASO 4	Contador Público	JO		X	
CASO 5	Gerente General	JBC	X		
	Contador Público	TUP		X	
	Asistente contable	CMM			X
CASO 6	Representante legal	NGDL	X		
	Contador Público	OGM			X
	Asistente contable	EYZC			X

Nota. En la tabla se explica a detalle la participación en el fraude fiscal de los profesionales involucrados, se especifica el cargo, las iniciales de los nombres (respetando los compromisos éticos y la confidencialidad), y el grado de participación como autor o partícipe).

CASO 1: DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA Y OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE CRÉDITO.

En Chiclayo y Lambayeque se habían negociado las facturas de combustibles y otros bienes necesarios para los puertos, esto sin haberse dado en venta el producto que pretendías acreditar; en todo esto fue necesaria la participación de sus coencausados; sin embargo no todos aceptan responsabilidad; el encausado JEIS admite responsabilidad penal, refiriendo que adquiriría las facturas cancelando el 2% del monto; facturas éstas que le eran proporcionadas por su coencausada NMDU, quien luego de haber dejado ser trabajadora de su coencausado (JFCL), lo contactó para proponerle venderle facturas por combustible, lubricantes y productos de ferretería, lo que aceptó, según refiere, sin consultarle a su contador coencausado; sostiene también que luego que conseguía las facturas, se las entregaba a sus indicado contador JFCL, por lo que obtenía crédito fiscal para pagar menos IGV.

Por lo detallado, se puede apreciar cómo el acto ilícito afecta gradualmente a los profesionales involucrados, es así que se determina lo siguiente:

Administradores de hecho: JEIS y JFCL (Contador).

Partícipes: NMDU (Contador) y CAMM.

CASO 2: EMPRESARIO ES SENTENCIADO POR DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

El juzgado dispuso la ejecución de la sentencia al ordenar que se emitan los boletines de ubicación y captura para el sentenciado, el cual no se presentó a lectura del fallo y se encontraba prófugo, siendo buscado de manera intensa por las autoridades.

El cual en su momento alegó haber sido orientado y de cierta forma contribuido por el Contador Público de la entidad fiscalizada.

Por lo detallado, se puede apreciar cómo el acto ilícito afecta gradualmente a los profesionales involucrados, es así que se determina lo siguiente:

Administradores de hecho: ADC.

Partícipes: Contador Público.

CASO 3: REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA DE SERVICIOS, DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Se encuentran como autores del delito de defraudación tributaria en agravio del Estado - SUNAT al Gerente General FNR y al Contador Público PST. Por otro lado, estos no hubieran logrado el cometido sin la complicidad de MDDBS, OREDC, VMMO Y JFMMA.

Por lo detallado, se puede apreciar cómo el acto ilícito afecta gradualmente a los profesionales involucrados, es así que se determina lo siguiente:

Administradores de hecho: FNR y PST (Contador).

Partícipes: MDBS, OREDC, VMMO y JFMMA.

CASO 4: DELITO TRIBUTARIO, CONTADOR COMO CÓMPLICE PRIMARIO.

Como contador, él tenía la responsabilidad de gestionar toda la documentación que generaba la empresa, lo que incluía la elaboración de las declaraciones juradas correspondientes. Por lo tanto, no se puede aceptar que él afirmara no tener conocimiento sobre la práctica de la doble facturación ni que estuviera desconectado de la organización de las facturas en relación con las obligaciones fiscales de la empresa. Dada su formación profesional y su posición dentro de la empresa, resulta difícil creer que no estuviera al tanto de estas cuestiones.

Por lo detallado, se puede apreciar cómo el acto ilícito afecta gradualmente a los profesionales involucrados, es así que se determina lo siguiente:

Administradores de hecho: JO (Contador).

CASO 5: CONTRIBUYENTE, CONTADOR Y CÓMPLICE RECIBEN SENTENCIA POR DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.

En este caso el autor principal el contribuyente o representante legal de la entidad fiscalizada, el cual con ayuda de su contador y asistente colaboraron para realizar ese delito, a los tres involucrados se les condenó a la cárcel con una pena de 5 años, resaltando así el alcance perjudicial de la responsabilidad solidaria frente al delito de defraudación tributaria.

Administrador de hecho: JBC (Gerente) y TUP (Contador).

Partícipes: CMM (asistente contable)

CASO 6: DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, SENTENCIA POR DELITO EN AYACUCHO.

Se ratificó la sentencia de cuatro años y seis meses de prisión efectiva para OGM y NGDL, quienes fueron considerados cómplices primarios en un delito tributario, específicamente en la modalidad de defraudación tributaria que perjudicó al Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat). Además, se confirmó la sentencia de cuatro años de prisión suspendida para el cómplice primario EYZC.

Ante esta situación, en diciembre de 2019, cuando se dictó la sentencia en primera instancia, el exgerente general de la empresa, MPT, decidió acogerse a la conclusión anticipada del juicio oral. Como parte de las consecuencias de estas sentencias, todos los condenados fueron inhabilitados durante dos años para desempeñarse en cargos públicos o contratar con el Estado. También tendrán que pagar, durante un año, una multa equivalente al 25% de su salario mensual, la cual se destinará al Tesoro Público.

Administrador de hecho: NGDL (Proveedor)

Partícipes: OGM (Contador), EYZC (asistente contable).

Discusión.

Evaluar y analizar los casos de los contadores Públicos sentenciados.

De acuerdo al objetivo referente al análisis de los casos de los contadores públicos sentenciados por fraude fiscal, Villagómez et al. (2023), afirma que el contador público debe destacarse por su sólida formación académica, que está respaldada por un alto grado de confianza debido a su posición ocupacional, la cual le da acceso a información privilegiada y confidencial de la entidad donde labore; además, de ciertos factores que se complementan para el entendimiento de cómo llevar a cabo actividades ilícitas sin ser detectados, en esta misma línea el autor Castiblanco et al. (2019) en su investigación, manifiesta que el ser humano siente en su interior la necesidad de no hacer lo correcto y sacar provecho de eso, y que según su estudio realizado los factores que influyen para cometer el delito son el dinero y la codicia. En tal sentido, en este objetivo de la investigación se hizo un profundo análisis de los casos, llegando a evaluar la incidencia en el "dolo" al realizar el acto ilícito, comprobando la mala intención por parte de los contadores involucrados para cometer fraude fiscal, aprovechándose de cierta forma del acceso privilegiado que tiene a información confidencial; por último, con el análisis se pudo determinar qué tipo de fraude fiscal se había cometido, el cual coincidió en los seis casos, teniendo en común el fraude de declaración de impuestos.

Identificar las principales causas de la comisión del acto ilícito.

Con respecto al segundo objetivo, se planteó identificar las principales causas de la comisión del acto ilícito. Según Díaz et al. (2022) los factores clave que influyen en fraudes cometidos por contadores son la oportunidad, presión y racionalidad, del triángulo del fraude, junto a nuevos elementos como falta de conciencia social, poder y baja motivación laboral; asimismo, Mackay (2023) en su investigación, da a conocer que el avance de la tecnología puede favorecer o desfavorecer al contador en el contexto de la comisión del fraude; ya que, los datos tecnológicos como la big data puede colaborar en la identificación del fraude.

Además, Hoyos (2013) como conclusión de su investigación menciona que así se sepan las leyes de memoria la necesidad del momento puede más, pero puede quedar el consejo de que el acto ilícito no es bueno hacerlo y trae consecuencias malas. Por lo tanto, según los resultados hay cierta concordancia con las opiniones de los autores; por un lado la determinación de una cultura de dinero fácil, que va mucho más allá de las necesidades, la avaricia o la codicia, es el principal factor que origina estos actos, que la misma continuidad de realizar los actos ilícitos sea por la razón que sea, se convierte poco a poco en una cultura, que viene a ser la creencia de cierta costumbre que se concreta y materializa en comportamientos, en este caso de obtener dinero fácil en el entorno empresarial. Además, que la tecnología juega un papel crucial para la detección del origen del fraude en cuanto a la revisión de ciertas irregularidades para hacerle frente a los actos ilícitos, mismas que se dan a notar por la continuidad del hecho. Por otro lado, la concientización no basta con saber sobre las normas ni todo con respecto a la tributación; sino, saber las consecuencias malas que puede haber en contra del profesional que está involucrado, así sea con una simple participación.

Evaluar el grado de Responsabilidad Solidaria frente al fraude fiscal en los Profesionales Contables.

Para el cuarto objetivo se propuso evaluar el grado de responsabilidad solidaria frente a los casos de fraude fiscal en los profesionales de la contabilidad. Romero et al. (2021) menciona que la figura de la responsabilidad solidaria brinda un eminente aporte en el ámbito laboral, garantizando los derechos de los trabajadores; con esta finalidad el Estado establece medidas precautelarias y sancionatorias para quién incurra u ocasione un perjuicio para la otra parte o el tercero involucrado. Alva (2021) da a conocer más sobre la responsabilidad solidaria, pero desde un punto de vista de responsabilidad penal desde la revisión del delito contable, especifica que la rama del delito contable abarca muchos aspectos del cuál el más preocupante es el de defraudación tributaria y cómo se le puede imputar responsabilidad penal al contador involucrado; de esta manera, da a conocer en qué circunstancias puede ser considerado autor (mediato o inmediato) o partícipe del acto ilícito. Por otro lado, está el respaldo de la Ley Penal Tributaria reglamento que da a conocer las regulaciones del delito tributario de defraudación tributaria, el cual incluye un tipo base, al igual que las distintas modalidades que se pueden presentar con respecto al delito. Lo que establecen parámetros que evidencian las consecuencias que puede acarrear el acto ilícito del fraude fiscal. Sin embargo, muchos profesionales, especialmente los contadores públicos, desconocen el alcance que puede tener la ley, incluso por una simple colaboración en hechos contrarios a esta. Esta falta de

conocimiento es una de las razones por las cuales incurrir con mayor frecuencia en delitos de defraudación tributaria, como se ha observado en los casos analizados. La responsabilidad solidaria desde el punto de vista penal es un tema muy importante a tomar en cuenta para contrarrestar los actos de fraude fiscal, tener en cuenta en que grado puedes estar involucrado por una participación hasta la comisión directa del hecho imputable.

Conclusiones

Los casos de contadores públicos en fraudes fiscales se basan en investigaciones fiscales y denuncias. Los fraudes comunes incluyen falsificación de datos y evasión mediante manipulación contable. Se priorizan casos de mayor impacto financiero, y se consideran tanto las implicaciones legales como la violación ética profesional.

El Contador Público tiene la responsabilidad de ejercer su profesión con el más alto sentido ético. Sus funciones no se limitan al ejercicio práctico de la preparación de estados financieros, declaraciones de impuestos y otras actividades, sino que también requiere un sólido criterio profesional y un juicio ético. Esto implica no solo cumplir con las obligaciones fiscales, sino también promover prácticas que prevengan la evasión de impuestos, contribuyendo así al bienestar económico y social del país.

La principal causa de la comisión del acto ilícito es la cultura de dinero fácil, que impulsa actos ilícitos como el fraude fiscal que surge por la búsqueda de ganancias rápidas, la presión financiera, la percepción de sanciones laxas, un ambiente de impunidad y una débil cultura ética. Estos factores fomentan la justificación de malas prácticas para obtener beneficios inmediatos.

Al evaluar el grado de responsabilidad, se obtuvieron diferentes resultados según la gravedad del acto ilícito y los profesionales involucrados, entre los cuales se identificaron autores y cómplices dentro del ámbito contable. De acuerdo con la materialidad y el grado de responsabilidad solidaria, las penalidades y sanciones impuestas en la Ley Penal Tributaria variaban desde los dos años a trece años de prisión, además de la inhabilitación para ejercer actividades contables. Esto refleja el alto impacto negativo asociado a la comisión de fraude fiscal.

Recomendaciones

Las empresas deben implementar controles internos que garanticen la transparencia y la integridad de la información fiscal, tales como auditorías regulares, segregación de funciones para evitar conflictos de interés, monitoreo continuo de actividades, enfoque en la formación ética de los profesionales y el uso de tecnología para detectar anomalías contables.

Las empresas deben promover una cultura organizacional basada en la ética y la transparencia, implementando mecanismos de supervisión rigurosos y fomentar un ambiente donde se valore y reconozca la honestidad. De este modo, se puede contribuir a contrarrestar la cultura del dinero fácil y reducir el riesgo de que los individuos se involucren en actividades ilícitas.

Las empresas deben implementar un código de ética y reforzarlo si en caso lo tuvieran. Concientizar a los profesionales contables dentro y fuera de la empresa no solo implica informarles sobre las normativas tributarias, sino también hacerles comprender las consecuencias negativas y penales del incumplimiento de las mismas. Esto es fundamental para que tomen plena conciencia de su responsabilidad. La prevención del fraude fiscal depende en gran medida de la sensibilización en estos temas.

Referencias

Alva, M. (2021). ¿CUÁNDO UN CONTADOR PUEDE TENER RESPONSABILIDAD PENAL?: REVISIÓN DEL DELITO CONTABLE. Edu.pe. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2022/01/03/cuando-un-contador-puede-tener-responsabilidad-penal-revision-del-delito-contable/>

Arroyo, J. I. (2016). Técnicas contables de investigación del fraude y del blanqueo de capitales. Contaduría Universidad de Antioquia, 66, 11–36. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.26125>

Ávalos, M. (2003). El contador público y su responsabilidad civil y/o penal en ejercicio de sus funciones en el Perú. Edu.Pe. <https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2003/primer/contador.htm>

Barroso, J. L. (2015). Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica. Revista IUS, 9(35), 95–122. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000100095

Bermeo, M. C., Grajales, D., Valencia, A., & Palacios, L. (2021). Evolución de la producción científica sobre el fraude contable en las organizaciones: análisis bibliométrico. Estudios Gerenciales, 37, 492–505. <https://doi.org/10.18046/j.estger.2021.160.4000>

Cáceres, D. J. C., & Llaque, F. R. (2023). Código Tributario. Instituto Aduanero y Tributario – IAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. <https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/09/archivos/codtrib.pdf>

Cano, D. (2011). Contra el fraude: Prevención e Investigación en América Latina. Ediciones Granica S.A.

Castiblanco, H. D., Silva, N. N., & Guana, A. D. S. (2019). Ética y Fraude en las Organizaciones. Una aproximación desde percepciones de estudiantes y profesores de Contaduría Pública. Revista Colombiana de Contabilidad - ASFACOP, 7(14), 159–182. <https://doi.org/10.56241/asf.v7n14.158>

Díaz, V., Osorno, M. C., Tangarife, L., & Chamorro, C. (2021). Componentes que influyen en la ejecución de fraudes financieros: percepción de los profesionales contables. *Semestre Económico*, 24(56), 105–124. <https://doi.org/10.22395/seec.v24n56a4>

Ewald, A., & Borba, J. A. (2014). Fraudes Contábeis: uma estimativa da probabilidade de detecção. *Review of Business Management*, 16(52), 466–483. <https://doi.org/10.7819/rbgn.v16i52.1555>

Fonseca, O. (2007). Auditoria Gubernamental Moderna. Instituto de Investigación en Accountability y Control.

Gómez, D. A. (2019). El fraude contable: Estudio de metaanálisis. *ESPACIOS*, 40(30), 11. <https://www.revistaespacios.com/a19v40n30/19403011.html>

Hernández, A. B. (2015). La detección del fraude contable utilizando técnicas de Minería de datos. *Dialnet*, 2(5), 103-113. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833393>

Hernández, G. J. & Pedroza, J. E. (2013). La obligación del contador público de dar fe pública cuando el panorama del país está rodeado de fraude. [Universidad Militar Nueva Granada, ciencias económicas]. <http://hdl.handle.net/10654/6790>

Hoyos, V., & Rodríguez, I. V. (2013). Causas que llevan a que los contadores públicos realicen fraude. [Universidad del Valle, ciencias de la administración]. <https://hdl.handle.net/10893/13406>

Leal, L. A. (2011). Procedimientos para la prevención y detección del fraude corporativo: instrumento para el gobierno y los contadores. [Universidad de la Salle, auditoría].

Ley Penal Tributaria (2022). Decreto Legislativo N° 813. Alerta Informativa. de <http://www.alertainformativa.com.pe/documento/ley-penal-tributaria-decreto-legislativo-n-813>

López, W., & Sánchez, J. A. (2011). El Triángulo del Fraude y sus Efectos sobre la Integridad Laboral. *Dialnet*, 21, 39-57. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4115401>

Mackay, C. R., Escalante, T. M., Mackay, R. A., & Escalante, T. A. (2023). Desafíos tecnológicos para el contador en los procesos contables. ¿Ventaja para evitar riesgos de fraude? *Revista Científica Arbitrada de Investigación en Comunicación, Marketing y Empresa REICOMUNICAR*. ISSN 2737-6354., 6(11), 18–31. <https://doi.org/10.46296/rc.v6i11.0111>

Ramírez, M., & Reina, J. (2013). Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude contable en Colombia. *Cuadernos de Administración*, 29(50), 186-195. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=225029797008>

Rezzoagli, B. A. (2020). Fraude contable y corrupción. Reflexiones en torno a la responsabilidad civil del auditor de estados financieros. *Dialnet*, 2(17), 2015. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8646705>

Rengifo, M., & Cortez, A. M. (2023). El control interno, riesgos del fraude y avances en la responsabilidad social empresarial: Estudios en pymes de América Latina y el Caribe. Universidad del Valle. <https://books.google.at/books?id=mOjPEAAAQBAJ>

Romero, E. C., Pachano, A. C., & Pangol, A. M. (2021). Responsabilidad solidaria en el derecho al trabajo en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 680–693. <https://doi.org/10.51247/st.v4is2.178>

Salas, J. A., & Reyes, N. M. (2015). Modelo propuesto para la detección de fraudes por parte de los auditores internos basado en las Normas Internacionales de Auditoría. *Dialnet*, 16(42), 579-623. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5712011>

Vargas, C. A. & Católico, D. F. (2007). La responsabilidad ética del Contador Público. *Dialnet*, 7(12), 121-134. <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/8895026>

Villagómez, C., Del Pilar, J., & Ninacuri, J. (2023). Perfil profesional de los contadores y su incidencia en el fraude del sector empresarial: un enfoque empírico. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 779–788. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.650>